



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PAGINA WEB – CARTELERA VIRTUAL

A: AL PUBLICO EN GENERAL.

Dentro del juicio electoral No. 082-2014-TCE, que sigue **MARIA CRISTINA HOLGUIN ANDRADE** en contra de **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 082-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de abril de 2014.- Las 17h50.- **VISTOS:** Incorpórese al proceso, el Oficio No. 100-2014-TCE-SG-JU de 31 de marzo de 2014, mediante el cual el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, informa a la señora María Cristina Holguín Andrade que se le ha asignado la casilla contencioso electoral No. 129 para notificaciones, recibido en este Despacho el día 02 de abril de 2014, a las 11h10. **ANTECEDENTES: 1)** El día domingo 30 de marzo de 2014, a las 15h38, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, documentación en ochenta y siete (87) fojas dentro de la cual consta el escrito suscrito por la señora María Cristina Holguín de Andrade, en su calidad de candidata a Alcalde del cantón Mocache, provincia de Los Ríos, por la organización política Avanza, Listas 8 y Dr. Patricio Napoleón Morales, como abogado patrocinador, quienes interponen ante el Tribunal Contencioso Electoral el Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución No. PLE-CNE-2-26-3-2014, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión del día 26 de marzo de 2014. **2)** Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que corre a fojas ochenta y ocho (88) del expediente, correspondió a este juzgador la sustanciación de la presente causa identificada con el número 082-2014-TCE. **3)** El día lunes 31 de marzo de 2014, a las 13h03 se recibe en este despacho el mencionado proceso en ochenta y ocho (88) fojas. **4)** Mediante auto de 31 de marzo de 2014, las 15h03, este juzgador dispuso que en el plazo de dos (2) días, el Presidente del Consejo Nacional Electoral, Dr. Domingo Paredes Castillo, disponga a quien corresponda, se envíe a este Tribunal el expediente completo, en originales o copias certificadas, que dio origen a la emisión de la Resolución No. PLE-CNE-2-26-3-2014 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión de 26 de marzo de 2014. **5)** El 01 de abril de 2014, a las 19h53, ingresa por Secretaría General el oficio No. 000873 del mismo día, mes y año, dirigido al Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Vicepresidente del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Abg. Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), a través del cual remite el expediente contenido en doscientas dos (202) fojas certificadas y la documentación que sirvió de base para la emisión de la Resolución No. PLE-CNE-2-26-03-2014, el cual se agrega a los autos. Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1, 2; 72 inciso segundo; 244; 268 numeral 1 y 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral y como juez sustanciador, ADMITO A TRÁMITE la presente causa y dispongo: **PRIMERO.-** Por Secretaría General, remítase copias simples del proceso a las señoras juezas y señores jueces que resolverán este recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto a la recurrente en las direcciones electrónicas marcelomorenon@hotmail.com, pacomoralesg29@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral 129 asignada a la compareciente. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo, al amparo de lo dispuesto en el Art. 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese este auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- (f) Dr. Patricio Baca Mancheno JUEZ VICEPRESIDENTE TCE**

Certifico.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE